

se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

1938954-4

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de la Oficina de Normalización Previsional

DECRETO SUPREMO N° 050-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, señala que, teniendo en cuenta que las Sociedades de Beneficencia no son parte del Sector Público, y no están contempladas en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se establece que, a partir del 1 de noviembre de 2020, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) se encarga de la administración y pago de las pensiones de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, y sus normas complementarias, de las Sociedades de Beneficencia a cargo de los Gobiernos Locales, así como de las contingencias que se deriven de dicha administración y pago; asimismo, el inciso 2 del numeral 12.2 del citado artículo, establece que el pago de dichas pensiones por parte de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) se efectúa con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en ese marco, el numeral 5.1 del artículo 5 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 077-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento y pago de las pensiones a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a los afiliados que se encuentran en situación de riesgo en el marco de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones;

disponen que las acciones encargadas a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) en el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, se atienden tomando como referencia el monto de las pensiones del mes de octubre de 2020 o de los meses siguientes y se implementan de manera progresiva hasta el 31 de marzo de 2021;

Que, mediante Oficio N° 037-2021-JF/ONP, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 11 802 963,00, (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de dicha entidad, para financiar el pago de las pensiones, de abril a diciembre de 2021, de 1 142 pensionistas del Decreto Ley N° 20530 de 59 Sociedades de Beneficencia a cargo de los Gobiernos Locales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 015-2019 y en el Decreto de Urgencia N° 077-2020; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 076-2021-OPG/ONP de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión de la ONP, con los sustentos respectivos;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 0209-2021-EF/53.05, que adjunta el Informe N° 0256-2021-EF/53.05, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, emite opinión técnica respecto a la Transferencia de Partidas a favor de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), hasta por la suma de S/ 11 802 963,00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) destinados a financiar el pago de la planilla de pensiones de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 de las Sociedades de Beneficencia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 015-2019 y el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 077-2020;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 11 802 963,00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 11 802 963,00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), para financiar el pago de pensiones, correspondiente al periodo de abril a diciembre 2021, de 1 142 pensionistas del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por

Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, y sus normas complementarias, de 59 Sociedades de Beneficencia a cargo de los Gobiernos Locales, en el marco de lo dispuesto por los Decretos de Urgencia N° 015-2019 y N° 077-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	11 802 963,00
	=====
TOTAL EGRESOS	11 802 963,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	095 : Oficina de Normalización Previsional – ONP
UNIDAD EJECUTORA	001 : Oficina de Normalización Previsional
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	11 802 963,00
	=====
TOTAL EGRESOS	11 802 963,00
	=====

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1938954-5

Incorporan representante del Ministerio del Ambiente en la Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 114-2021-EF/10

Lima, 26 de marzo del 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 319-2017-EF/10, se conforma el Equipo Técnico de Trabajo denominado "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola", modificada con la Resolución Ministerial N° 348-2017-EF/10, y que tiene como objeto identificar, promover y proponer acciones que impulsen el sector acuícola, así como permitir que se facilite y favorezca la productividad y competitividad de dicho sector, a fin de contribuir con el crecimiento económico;

Que, a fin de contribuir adecuadamente con el logro del objetivo de la Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola, resulta necesario incorporar a un representante del Ministerio del Ambiente - MINAM, en la conformación de la citada Mesa Ejecutiva.

Que, en ese sentido, corresponde expedir la respectiva Resolución Ministerial que incorpore el literal I) al artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 319-2017-EF/10;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2019-EF, Conforman el Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas y establecen disposiciones para el funcionamiento de Mesas Ejecutivas; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Incorporación del literal I) al artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 319-2017-EF/10

Incorpórase el literal I) al artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 319-2017-EF/10, que conforma el Equipo Técnico de Trabajo denominado "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola", conforme al texto siguiente:

"Artículo 2.- Conformación

La "Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Acuícola", está conformada por:

(...)

I) El Ministro del Ambiente, o su representante."

Artículo 2. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1938872-1